

diferentes justificaciones el coste total de la compra. Para la justificación se presentará factura original de los bienes amortizables, su justificante de pago debidamente reflejado en extracto bancario y sellado por el banco, así como el cálculo hecho para la imputación en la acción formativa. No dará lugar a imputar los gastos de amortización cuando el curso se realice fuera de las instalaciones.

" Eje 9.- Los gastos de alquiler de las aulas, y/o su equipamiento-utilillaje, utilizadas en el desarrollo de la acción de formación. Estos se justificarán mediante contrato de alquiler en modelo legalizado, debiendo presentar factura original o recibo correspondiente al alquiler con los requisitos previstos en la legislación vigente, así como el pago del mismo mediante transferencia y/o talón nominativo (en este caso con el recibí del proveedor), y en cualquier caso, se presentará el extracto bancario debidamente sellado por la entidad bancaria. Se podrá exigir en cualquier momento el modelo 115 o el 180 de la AEAT, así como impreso de la Ciudad Autónoma del arrendador acreditativo del ingreso del IPSI correspondiente al alquiler.

" Eje 10 Publicidad. Se justificará mediante factura del proveedor en el que venga perfectamente detallado el concepto. Es obligación presentar a Proyecto Mellilla, junto con la factura:

1. Si es prensa escrita, la hoja integra del periódico donde haya sido publicada.
2. Si es radio, copia de la cuña publicitaria en formato C.D.
3. Si es televisión, video de la emisión.
4. En al caso que excepcionalmente se haya aprobado expresamente otro medio de publicidad, muestra de los mismos.

En caso de que la publicidad fuese conjunta para varios cursos, se deberá imputar la parte de la factura proporcional al mismo.

En caso de que la acción formativa no pueda iniciarse por falta de alumnado, se admitirá una justificación de gastos de esta que incluya únicamente los gastos de publicidad, siempre y cuando cumpla con los requisitos de estas bases.

" Eje 11.- Personal necesario para la coordinación y administración de la acción formativa. Se presentará el contrato laboral, nóminas y seguros sociales del periodo que dure la acción formativa.

Si no es personal de plantilla, deberá aportar, la factura correspondiente, por la prestación de esos servicios, así como el justificante de pago, y en el caso que proceda el contrato o acuerdo de prestación de servicios

" Eje 12.- Prácticas Profesionales no laborales. Se justificará mediante convenio de colaboración realizado con la empresa donde se realizarán las prácticas, indicando el número de horas y el coste de la misma; en el caso de que se realicen en el mismo centro, declaración jurada del administrador del número de horas utilizadas. Se presentará igualmente el informe final por parte de la empresa colaboradora y de la entidad que ha desarrollado la acción formativa. Factura de la empresa, así como el pago de la misma y los justificantes de pago.

" Eje 13.- Otros costes. Se justificará mediante factura del proveedor en el que venga perfectamente detallado el concepto. Dichas facturas deberán adecuarse a lo estipulado por Ley, incluyendo el IPSI o impuesto que proceda en cada caso.

4. Todas las facturas irán cumplimentadas según la legislación vigente y llevarán adjunta la justificación de haber realizado el correspondiente pago.

5. Los originales de las facturas, nóminas y demás documentación justificativa de la acción formativa, una vez presentada en las oficinas de Proyecto Mellilla, se estampará con sello del FSE en el que se indicará la cofinanciación y la cantidad que se ha imputado a la acción formativa.

6. El pago del mismo mediante transferencia y/o talón nominativo (en este caso con el recibí del proveedor), y en cualquier caso, se presentará el extracto bancario, que puede ser, el original emitido por el banco, o en caso de ser telemático, deberá venir debidamente sellado por la entidad bancaria. En caso de transferencia bancaria no serán elegibles los gastos por los servicios bancarios. No se admitirán pagos en efectivo.

7. El cálculo final de la liquidación de cada curso se hará sumando todos los gastos imputables al mismo, correctamente justificados. En todo caso, si la liquidación justificada final de un curso supera el presupuesto inicial autorizado, sólo se abonará hasta el límite autorizado, pero, si la liquidación final es inferior, se abonará para ese curso la